La Mesa de Contratación reunida el 17/03/2009, a los efectos de la apertura de los sobres nº 1 relativos a las obras de REGENERACIÓN URBANA DE LA AV DE LA CONSTITUCIÓN, acordó lo siguiente:

1.- OFERTA PRESENTADA POR IELCO, S.L.

Documentación incluida:
* Escrito de la Entidad indicando que la documentación relativa a personalidad y representación se encuentra en el expte. 74/2008, lo que es aseverado por la Mesa de Contratación.
* Certificado Acreditativo de Clasificación, acorde con el requerido.
* Declaración responsable de capacidad para contratar.
* Domicilio a efectos de notificaciones.
* Declaración responsable de tener en plantilla un nº de trabajadores minusválidos superior al 2%, junto con copias de documentos T.C.2. y de declaraciones de minusvalía.

La Mesa de Contratación considera correcta la presente documentación a los efectos de la admisión del licitador, si bien , en cuanto a la acreditación de tener en plantilla un nº de trabajadores minusválidos superior al 2%, a los efectos de lo previsto en la Disposición adicional sexta de la L.C.S.P. y cláusula 16 del P.C.A.P. D de aplicación, debe aportarse, certificado expedido por el órgano competente de la administración de la Seguridad Social, que acredite tal extremo.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, entendiendo que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, y de conformidad con lo previsto en el art. 22 del R.GLCAP, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a la entidad IELCO S.L., representada por Dña. Ana Mª López Caparrós, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.

10.- OFERTA PRESENTADA POR FERROVIAL AGROMAN, SA, UTE. CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, SA.

Documentación incluida:
* Escritura del 22/10/07 indicando que la Empresa Ferrovial Agroman, SA no está incursa en causa de previsión de contratar.
* Escritura del 29/07/05, sobre traslado de domicilio de Cespa, SA.
* Escritura de Refundición de Estatutos de Cespa, SA. del 01/03/05.
* Apoderamientos Bastanteado por los Servicios Jurídicos de la Corporación relativos a ambas Empresas.
* Declaraciones de la Entidad Ferrovial Agroman, SA de capacidad para contratar.
* Declaración de la Entidad Ferrovial Agroman, SA. indicando ha optado por las medidas alternativas del RD 364/2005, de 8 de abril, en relación a los trabajadores minusválidos, junto con Resolución al respecto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
* Escrito de Cespa, SA. indicando número de Trabajadores Minusválidos.

La Mesa de Contratación considera correcta la presente documentación a los efectos de la admisión del licitador, si bien , en cuanto a la acreditación por la Entidad Cespa, SA., de tener en plantilla un nº de trabajadores minusválidos superior al 2%, a los efectos de lo previsto en la Disposición adicional sexta de la L.C.S.P. y cláusula 16 del P.C.A.P. D de aplicación, debe aportarse, certificado expedido por el órgano competente de la administración de la Seguridad Social, que acredite tal extremo.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, entendiendo que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, y de conformidad con lo previsto en el art. 22 del R.GLCAP, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a la entidad CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, SA. , representada por D. Juan Diez de los Ríos de San Juan en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.

18.- OFERTA PRESENTADA POR GARASA ESÑECO, SA.

Documentación incluida:
* Escritura de 13/05/2008 sobre de cambio de socio único.
* Escritura de Fusión del 28/09/2005.
* Apoderamiento Bastanteado por los Servicios Jurídicos de la Corporación.
* Certificado de Clasificación acorde con el requerido.
* Declaración de domicilio.
* Declaración responsable de capacidad para contratar.
* Declaración indicando que tienen un trabajador con discapacidad en plantilla junto con copia de Contrato del Trabajo, documento TC.2 y Declaración de Minusvalía.
* Declaración indicando las Empresas del Grupo.

La Mesa de Contratación considera correcta la presente documentación a los efectos de la admisión del licitador, si bien , en cuanto a la acreditación por la Entidad Garasa Esñeco, SA., de tener en plantilla un nº de trabajadores minusválidos superior al 2%, a los efectos de lo previsto en la Disposición adicional sexta de la L.C.S.P. y cláusula 16 del P.C.A.P. D de aplicación, debe aportarse, certificado expedido por el órgano competente de la administración de la Seguridad Social, que acredite tal extremo.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, entendiendo que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, y de conformidad con lo previsto en el art. 22 del R.GLCAP, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a la

entidad GARASA ESÑECO, SA. , representada por D. Luis Sierra Carrillo de Albornoz en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

En Benalmádena a 18 de marzo de 2009

LA SECRETARIA DE LA MESA